ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 67-1CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 282 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	22 de enero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de enero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar la sanción mínima de tres días a tres meses para el delito de amenazas y cobranza extrajudicial ilegal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL** **Único.** Se reforma el artículo 282 del Código Penal Federal para quedar como sigue:
Artículo 282.- Se aplicará sanción de tres *días* a un año de prisión o de 180 a 360 días multa: **I.-** y **II.-** …	**Artículo 282.** Se aplicará sanción de **tres meses** a un año de prisión o de 180 a 360 días multa: **I.** a **II.** …
Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.	Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, **o en su caso, la víctima sea mujer y concurran razones de género en la comisión del delito,** se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.
No tiene correlativo	**En los casos previstos en el párrafo anterior, el Ministerio Público acordará las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima.**
…	…
…	…

	TRANSITORIOS **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

JAHF